

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MARTES 14 DE NOVIEMBRE DE 1950 NUMERO 11.341

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 688 de 16 de octubre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 689 de 16 de octubre de 1950, por el cual se deroga un decreto.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 196 de 18 de octubre de 1950, por la cual se comisiona al Fiscal 2° del Primer Distrito Judicial para que demande la nulidad de "título de propiedad" sobre un lote de terreno nacional.
Resolución N° 197 de 18 de octubre de 1950, por la cual se concede licencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 495 y 496 de 26 de octubre de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Sección Segunda

Resolución N° 256 de 21 de octubre de 1949, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.
Resolución N° 257 de 21 de octubre de 1949, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.
Resolución N° 258 de 21 de octubre de 1949, por la cual se revoca una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes, traspaños y cambio de nombres.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 5399 de 20 de octubre de 1950, por el cual se concede licencia.
Contrato N° 317 de 25 de agosto de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Andrés Farrugia.
Contrato N° 321 de 7 de noviembre de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Juan de Mata Correa Jr.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 708 de 9 de octubre de 1950, por el cual se hace nombramiento y destitución.
Decreto N° 709 de 9 de octubre de 1950, por el cual se corrige un decreto.
Decreto N° 710 de 9 de octubre de 1950, por el cual se asignan funciones.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resueltos Nos. 159 de 20, 160 de 22, 161 y 162 de 25 de septiembre de 1950, por los cuales se conceden permisos.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 688

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Ceferina Hurtado, Telegrafista de 2ª categoría en la Oficina de Tolé, en reemplazo de Generoso Bugarín.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

DEROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 689

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se deroga el Decreto N° 101 de 1941.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de la Cooperativa de dueños, administradores y operarios de barberías y salones de belleza han solicitado por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la derogatoria del Decreto Ejecutivo N° 101 de 31 de mayo de 1941, por el cual se señalaron las horas de

trabajo en dichos establecimientos, inclusive en domingos y días feriados;

Que los peticionarios desean hacer uso del derecho al descanso dominical que les concede el Código de Trabajo, y son justas sus aspiraciones;

DECRETA:

Artículo único: Se deroga el Decreto N° 101 de 31 de mayo de 1941, dictado en desarrollo del artículo 6° de la ley 26 del mismo año, por el cual se señalaron las horas de trabajo en las barberías.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

COMISIONASE AL FISCAL 2° DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL PARA QUE DEMANDE LA NULIDAD DE "TITULO DE PROPIEDAD" SOBRE UN LOTE DE TERRENO NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 196.—Panamá, octubre 18 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro ha solicitado por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se comisione a un Fiscal competente para que demande la nulidad del título de propiedad basado en la escritura N° 245 extendida el día 10 de febrero de 1950 ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, en la cual consta que el Secretario de ese Ministerio, en repre-

sentación del Gobierno Nacional, vendió a la señora Catalina Tuñón de Becerra, un terreno que fue segregado de la finca N° 1893 inscrita al folio 183 del tomo 35 del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, ubicada en el Distrito de La Chorrera, en el lugar denominado Ferrer, cuya descripción aparece en el Punto Segundo de la mencionada escritura.

Conceptúa el señor Ministro del Ramo, con base en el informe del Ingeniero Ramón A. Saavedra Jefe de la Sección 2ª de Tierras, Bosques e Ingeniería, relativo a una acción promovida por el Dr. Juan Rivera R., en representación de Benjamín Quintero, que dicho título está viciado de nulidad ya que el terreno adjudicado y marcado en el plano oficial con el N° 11-A no corresponde verdaderamente a tal numeración sino a los lotes Nos. 4 y 5, acerca de los cuales el Ministerio de Obras Públicas indicó que no debía venderse porque en ellos está comprendida la vieja carretera Central, que es una servidumbre de uso público. Dichos lotes fueron declarados inadjudicables por resolución Ejecutiva.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Comisionar al Fiscal 2º del Primer Distrito Judicial para que demande ante autoridad competente la nulidad del título de propiedad expedido a favor de la señora Catalina Tuñón de Becerra sobre un lote de terreno nacional, ubicado en la Urbanización Ferrer del Distrito de La Chorrera, inscrito en el Registro de la Propiedad, como finca N° 22919, Tomo 541, Folio 422, Sección de Panamá.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro impartirá instrucciones precisas al Fiscal y le facilitará las pruebas necesarias a este fin.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 197.—Panamá, octubre 18 de 1950.

El Licenciado Gil R. Ponce, Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia tres semanas de licencia con derecho a sueldo, a partir del día 10 de octubre, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la ley 61 de 1946, por tener que someterse a tratamiento médico, según certificado adjunto expedido por el doctor Tomás Guardia.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al Magistrado Gil R. Ponce, tres semanas de licencia con derecho a sueldo, a partir del 10 de octubre y llamar a su suplente pers-

nal, Lic. Ubaldino Ortega para que ejerza las funciones del titular durante su ausencia.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 495

(DE 26 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Olmedo Grimaldo Torres, Estibador Jefe en el Almacén Oficial de Depósito de Colón, en reemplazo del señor Olaedo Grimaldo, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

*** ARNULFO ARIAS.**

El Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

DECRETO NUMERO 496

(DE 26 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio Centella, Guardián del Muelle de Chitré.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO**

RESOLUCION NUMERO 256

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 256.—Panamá, 21 de Octubre de 1949.

Vistos:

Se examina el expediente que contiene la solicitud formulada por el Licenciado Aquilino Tejiera Fernández, como apoderado especial del señor

Emilio Saavedra, ambos de generales conocidas en el presente negocio, ante el Gobernador de Coclé, en carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para que se adjudique a este último, en compra-venta, un globo de terreno baldío nacional denominado "Bajo de la Cruz", con una superficie de sesenta y una hectáreas con mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados (61 Hts. 1.425 M2), ubicado en jurisdicción del Distrito de Natá y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río Tosa; Sur, río Chico; Este, río Tosa; y Oeste, terreno libre.

A esa solicitud recayó la Resolución No. 16, del 10 de los corrientes, expedida por el funcionario arriba nombrado, enviada en consulta a esta Superioridad.

Al ser examinadas las anteriores diligencias, se encuentra que aparecen en las mismas, copia heliográfica del Plano del terreno y el informe del Agrimensor que efectuó la mensura del mismo, ratificado ante un Juez de Circuito; sendas declaraciones de testigos idóneos que como conocedores del terreno manifiestan que éste es baldío adjudicable y que con su adjudicación no se afectan derechos de terceros; que según las Liquidaciones que se acompañan Nos. 6916 de 31 de Mayo y 9234 de 10 de los corrientes, se comprueba que el interesado pagó al Fisco la suma de B. 372.00, siendo clasificado a razón de B. 6.00 la hectárea o fracción; y así consta también que el Edicto del caso fué fijado en la Gobernación de la Provincia y en la Alcaldía del Distrito de Natá, por el término de ley y publicado en la "Gaceta Oficial" del 13. 14 y 15 de Junio del presente año.

De conformidad con lo expuesto, estima este despacho que la presente solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3º de la Ley 52 de 1938 y 61 de la Ley 29 de 1925, respectivamente. Por consiguiente, la presente actuación es legal y su procedimiento es correcto.

En tal virtud:

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución que se menciona, y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el terreno descrito, a favor del señor Emilio Saavedra, con la advertencia de que deberá cumplir con las condiciones y reservas impuestas en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaría Ad-hoc.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 257

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 257.—Panamá, 21 de Octubre de 1949.

Vistos:

Después de subsanada la deficiencia acaudada por este Despacho, el Gobernador de Coclé,

Administrador Provincial de Tierras y Bosques, de nuevo remite a esta Sección el expediente relativo a la adjudicación de un globo de terreno baldío e indultado ubicado en la Candelaria, jurisdicción del Distrito de Penonomé, con una superficie de once hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (11 Hts. 1200 M2), cuya solicitud se formula a título de compra.

La peticionaria es Clara Arrocha, representada en este caso por el abogado Feliciano Quirós y Quirós, ambos de generales conocidas.

Los linderos del aludido terreno son los que se expresan a continuación: Norte, predio de Manuel de Jesús Meneses, y terrenos nacionales; Sur, predio de Bernarbela Rojas y terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; y Oeste, predio de Ramón Rojas.

Según las pruebas aportadas a los autos, el globo de terreno que se solicita es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero; está cativado en su totalidad, por lo que su precio fué computado a razón de B. 2.00 la hectárea o fracción de hectárea, habiendo pagado la interesada al Fisco Nacional la suma de Veinticuatro Balboas (B. 24.00) en total, según consta en las respectivas Liquidaciones que se acompañan al expediente.

La adjudicataria ha comprobado además estar a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional en concepto de Renta Agraria.

Lo actuado se ajusta a los requisitos señalados en los Artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 52 de 1938, respectivamente.

En vista de que la tramitación empleada por el inferior con motivo de este negocio es legal y su procedimiento es correcto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 1, del 1º de Febrero del corriente año, expedida por el Jefe Provincial de Tierras de Coclé.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaría Ad-hoc.

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 258

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 258.—Panamá, 24 de Octubre de 1949.

Vistos:

De nuevo ingresa a este Despacho el expediente que contiene la solicitud formulada por el señor Sergio García Cruz, para que se le dé en venta un lote de terreno baldío nacional que tiene como superficie seis mil quinientos once metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (6.511 M2 12 dm2) ubicado en el Corregimiento de El Roble, jurisdicción del Distrito de Aguadulce a la que recayó la Resolución No. 13, del 22 de Octubre de 1948, ex-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleño de Barraza. -Tel. 2-5271
Apartado N° 451**TALLERES.**Imprenta Nacional. -Relleño
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas. -Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00. - Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00. - Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05. - Solicitese en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

pedida por el Gobernador de Coclé, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, remitida en consulta.

El terreno en referencia se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Uriel Broman; Sur, carretera nacional; Este y Oeste, terrenos nacionales.

Este despacho por Resolución Número 178, del 22 de Noviembre de 1948 dispuso declarar en suspenso la presente adjudicación a la vez que se ordenó que se practicara una inspección ocular sobre el terreno a fin de establecer si en efecto éste se encontraba situado dentro del área de la población de El Roble, y poder así determinar la adjudicabilidad del mismo. La citada Resolución se basó en lo que establece el Artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 23 de 1932, que prohíbe las adjudicaciones de tierras baldías dentro del área de las poblaciones.

De acuerdo con lo ordenado por esta Superioridad el inferior ha remitido el expediente del caso para su estudio definitivo.

En esta ocasión el interesado García Cruz se dirigió al Jefe Provincial de Tierras de Coclé, manifestándole por escrito del 26 de Enero de este año, que el lote de terreno que viene él solicitando se encuentra fuera del área de la población de El Roble y que como prueba evidente acompaña a su memorial un Certificado expedido por el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en que dicho funcionario manifiesta de manera categórica, que el terreno aludido se encuentra fuera del área de la población de El Roble de acuerdo con lo que se expresa en el Plano de la citada población.

Estudiado que ha sido por este Despacho cada una de las diligencias que anteceden, y de acuerdo con la prueba aducida por el solicitante del terreno en cuanto a la verdadera situación de éste, queda pues establecido que sí procede la venta del mismo.

Aparece en las presentes diligencias que el adjudicatario pagó al Tesoro Nacional la suma de B. 6.00 como valor del terreno, pues así se comprueba con los Recibos de pago Nos. 9845 y 9864 del 17 y 20 de Agosto de 1948, respectivamente. De acuerdo con lo que se acaba de expresar, el precitado terreno fué clasificado a razón de B. 6.00 la hectárea o fracción de hectárea.

La presente solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 3° de la Ley 52 de 1938 sien-

do por lo tanto legal la tramitación y correcto su procedimiento.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Revócase la Resolución No. 178 del 22 de Noviembre de 1948 dictada por este Despacho; y apruébase en todas sus partes la Resolución No. 13, del 22 de Octubre de dicho año, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Coclé.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA F

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.
Secretaría Ad-hoc.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUD**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Hill, Thomson & Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 45, Frederick Street, Edinburgo, Escocia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

OLD GENTRY

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde febrero 14 de 1946, y se usa para amparar y distinguir en el comercio licores fermentados y bebidas espirituosas. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 331,023, renovado por catorce años contados desde febrero 14 de 1936; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, septiembre 21 de 1950.

Por Arias, Fabrega & Fabrega,

Hernando Arias,
Céd. 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 5399

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5399.—Panamá, 20 de octubre de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Judith White, Receptora de Cuentas al servicio de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, solicita que se le concedan doce (12) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Dr. E. N. Boccanegra López; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 20 de octubre del año en curso, conforme se solicita.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Gilberto G. de Arco.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 317

Entre los suscritos, a saber: Manuel Virgilio Patiño, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte; y el señor Andrés Farrugia, con Cédula de Identidad Personal número 19-398 en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha convenido en lo siguiente:

Primero:—El Contratista cede en arrendamiento a la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas para ser usado en la Provincia de Chiriquí, el siguiente equipo: un tránsito, un nivel, una mira, cadena, plomadas, un mazo liviano, una máquina de dibujo (Draftin Machinery) una silla giratoria para mesa de dibujo, una calculadora Monroe, escalas y escuadras.

Segundo:—El Gobierno reconoce y pagará al Contratista por el valor del arrendamiento a que se refiere la cláusula anterior, la suma mensual de Veinticinco Balboas (B. 25.00) mensuales.

Tercero:—El término de duración del presente contrato será de tres meses, a partir del 1º de Abril hasta el 30 de Junio del año en curso.

Cuarto:—Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente

documento en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

El Contratista,

Andrés Farrugia,

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

Refrendado:

HENRIQUE OBARRIO,

Contralor General de la República.

CONTRATO NUMERO 321

Entre los suscritos, a saber: Manuel Virgilio Patiño, Ministro de Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley No. 23 de 27 de Mayo de 1947, por una parte; y el señor Juan de Mata Correa Jr., dueño de la Cédula de Identidad Personal No. 18-2150, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO:—El Contratista se compromete formalmente a llevar a cabo en la Escuela de Las Minas, Provincia de Herrera, los trabajos que se detallan a continuación, así:

Reparación del techo, bajar la teja, asfaltar el papel nuevamente, cambiar 1500 tejas dañadas y cambiar 30 pares dañados por la lluvia.

Pintura del forro de madera inclinado del techo.

Reparar cercas, patio (dos rollos alambre).

Hacer puerta al patio y dos postes.

Reparar el molino de viento.

Pintar el tanque de agua con minium.

SEGUNDO:—El Contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipo y mano de obra necesarios para la debida ejecución de los trabajos de que trata la cláusula anterior; y se obliga a entregarlos debidamente terminados antes del primero de Mayo del año en curso, a menos que medien casos fortuitos o de fuerza mayor, a juicio del Ministro de Obras Públicas.

Parágrafo:—Queda convenido y expresamente aceptado que por cada día de demora en entregar la obra después del plazo estipulado, el Contratista reconocerá a favor del Tesoro Nacional, en vía de multa, la suma de Treinta Balboas (B. 30.00) diarios, los cuales le serán deducidos del valor del Contrato.

TERCERO:—El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos a que se contrae el presente contrato, el diez por ciento (10%) del costo de los mismos, cuya suma no podrá exceder en ningún caso de Novecientos Cincuenta Balboas (B. 950.00), la cual le será pagada al entregar la obra debidamente terminada y a entera satisfacción del Gobierno.

CUARTO:—El Contratista podrá solicitar abonos en relación con el progreso de la obra; pero para ello será requisito indispensable la aprobación del Inspector del Gobierno, el cual queda autorizado para inspeccionar los trabajos y el con-

tratista obligado a acatar las indicaciones que al respecto se le impartan.

QUINTO:—El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento de este Contrato.

SEXTO:—Este contrato requiere para su validez, la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Contratista,

Juan de Mata Correa Jr.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

Refrendado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO Y DESTITUCION

DECRETO NUMERO 708

(DE 9 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento y una destitución en la Inspección de Sanidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco Alvarez, Jefe de Brigada Antihelmíntica, en reemplazo del señor Abel Candanedo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 709

(DE 9 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se hace una corrección al Decreto N° 647 de 23 de agosto de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija el nombre de la señora Santamaría, nombrada por el Decreto arri-

ba mencionado, Enfermera Asistente de Jefe de Sala en el Hospital Santo Tomás. El nombre correcto debe ser Heliodora G. de Santamaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

ASIGNANSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 710

(DE 9 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se asignan funciones a la Directora de la Escuela Nacional de Enfermeras.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: De conformidad con el Artículo 27 del Decreto Ejecutivo N° 578 de 29 de junio de 1950, adscriben a la señora Bertilda Peralta Franco, en su calidad de Enfermera Asistente de la Enfermera Jefe del Hospital Santo Tomás, las funciones de Directora de la Escuela Nacional de Enfermeras.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 159

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 159.—Panamá, 20 de septiembre de 1950.

El señor Alfredo Vaccaro L., Rep. de los Labs. Eli Lilly Pan-American Corp. para uso del "Hospital Santo Tomás" establecido en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Eli Lilly Pan-American Corp., de Indianápolis, Ind., E.U.A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cinco (5) cajas de cien (100) Ampollas de 1 c.c. y que contiene c/u. medio grano (0.032 Gm.) de Clorhidrato de Papaverina; lo que hace

un total de dieciséis gramos con veinticinco centigramos (16.25 Gms.) del narcótico.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Alfredo Vaccaro L. permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

ELOHIN RAMIREZ,

Primer Secretario del Ministerio.

José Gmo. Méndez de Roux,

Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 160

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 160.—Panamá, septiembre 22 de 1950.

El señor Manuel Preciado, propietario de la farmacia "Preciado" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Hoffmann La Roche & Cie. de Basilea, Suiza, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Treinta (30) cajas de doce (12) ampollas "Pantopon", que contiene cada ampolla un centigramo (0.01 Gm.) de morfina; lo que hace un total de tres gramos con sesenta centigramos (3.60 Gms.) del narcótico.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se

trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

ELOHIN RAMIREZ,

Primer Secretario del Ministerio.

José Gmo. Méndez de Roux,

Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 161

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 161.—Panamá, septiembre 25 de 1950.

Los señores C. Arrocha Graell & Cía. S. A., propietarios de la Farmacia Arrocha, establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Evans Medical Supplies Ltd. de Speke, Liverpool, Inglaterra, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Mil cabezas de Adormideras (secas).

Doce (12) onzas, de Clorodina, envasada en veinticuatro (24) frascos de media onza cada uno, y que en total, son tres gramos con noventa centigramos (3.90 Gms.) de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores C. Arrocha Graell & Cía. S. A., permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Regístrese y comuníquese.

ELOHIN RAMIREZ,

Primer Secretario del Ministerio.

José Gmo. Méndez de Roux,

Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 162

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 162.—Panamá, septiembre 25 de 1950.

Los señores C. G. de Haseth & Cía., propietarios de la farmacia "El Javillo", establecida en

esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa F. Hoffmann La Roche & Cie., de Basilea, Suiza, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Diez (10) cajas de 6 ampollas "Spasmalgine Roche", conteniendo cada ampolla 0.01 Gm. de Pantopon y 0.02 Gm. de Clorhidrato de Papaverina.

Treinta (30) tubos de 20 tabletas "Spasmalgine Roche", conteniendo cada tableta 0.01 Gm. de Pantopon (derivado del opio) y 0.02 Gm. de Clorhidrato de Papaverina; todo lo cual hace un total de seis gramos con sesenta centigramos (6.60 Gms.) de Pantopon y trece gramos con veinte centigramos (13.20 Gms.) de Clorhidrato de Papaverina.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores C. G. de Haseth & Cía. permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

ELOHIN RAMIREZ,

Primer Secretario del Ministerio.

José Gmo. Méndez de Roux,

Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Carlos R. Dorado y Ana Gálvez para que se les conceda autorización judicial para vender bienes de sus menores hijos, se ha señalado las horas legales del día trece de diciembre próximo venturo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Tres doceavas partes de la finca N° 1072, inscrita al folio 2 del tomo 21 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno y casa de dos pisos de madera y techo de hierro acanalado, situado en la Calle C., del Barrio de Santa Ana de esta ciudad. Linderos: Norte, Carrera de Aguadulce, hoy Calle C; Sur, patio de la casa de Manuel Santiago Villalobos; Este, bodega de los herederos de Anacleto Cordones y Oeste, casa del Gobierno ocupada por el Cuerpo de Bomberos. Medidas del terreno: 4 metros 30 centímetros de frente por 27 metros de fondo o sean 116 metros 30 centímetros cuadrados. Medida de la casa: 4 metros 30

centímetros de frente por 13 metros 50 centímetros de fondo. Esta parte de la finca ha sido avaluada por peritos en la suma de dos mil cuatrocientos balboas (B/. 2.400.00)".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil cuatrocientos balboas (B/. 2.400.00). No será postura admisible la que no cubra esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy nueve (9) de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 22,490

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 162

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Severo Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, cedulado bajo el N° 55-284, y Herminio Rodríguez varón, mayor, casado en el año 1945, jefe de familia y con cédula N° 55-4747, todos panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas y agricultores pobres sin tierras en propiedad, han solicitado para ellos y para sus respectivos menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Peña Blanca", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de treinta y una hectáreas con seis mil metros cuadrados (31 Hts. 6000 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, terrenos nacionales, Palma Real y Quebrada Espavé;

Este, terrenos nacionales y Quebrada Grande, y

Oeste, terrenos nacionales y El Berbá.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Septiembre de 1950.

El Gobernador de la Provincia,

A. R. RUIZ,

El Secretario,

E. Rangel.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Alcalde del Distrito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Francisco Castro, sin generales conocidas, para que se presente a este Despacho dentro del término de diez días a fin de notificarse de la Resolución número 839-II y fechada el día 9 de Septiembre en curso, dictada por este Despacho en el juicio seguido contra él por el delito de daños y perjuicios causados en detrimento de la señora Carmen de Garrido.

Dicha Resolución es del tenor siguiente:

Vistos: Carmen de Garrido, denunció a Francisco Castro por daños causados en un bien de su propiedad y hurto de unas aves de corral señalando en setenta y cinco balboas el monto de los perjuicios causados. La investigación de los hechos denunciados por la citada señora Carmen de Garrido estuvo a cargo del señor Fiscal Primero del Circuito quien, luego de practicar diligencias tendientes al esclarecimiento de los actos punitivos delatados, y esclarecer la persona del delincuente, declinó el conocimiento del caso ante este Despacho en virtud del acápite a), ordinal 3º del artículo 181 de la Ley 61 de 1946. De esta suerte toca al suscrito conocer y resolver el presente asunto.

Los hechos básicos de la denuncia pueden resumirse en dos así:

a). Que la denunciante, Carmen de Garrido le permitió al denunciado Francisco Castro, un terreno de su propiedad para que trabajara en él, y

b). Que por diferencias surgidas entre las partes en este asunto, Francisco Castro destruyó parte de la escalera de la casa; quitó al techo de la misma, doce hojas de zinc, y sustrajo un gallo, una gallina y cinco politas. Además destruyó árboles de papaya.

Como elementos de prueba de la veracidad de los hechos expuestos, tenemos las declaraciones de Angela de Garrido y Angela Pérez de Carrasquilla. Y tenemos, igualmente, que el sindicato ha sido emplazado por edicto en virtud de desconocerse su paradero.

En sumarias como la presente, en donde la persona indicada de violación de disposiciones de la ley penal, se haya ausente o se desconoce su paradero, se procede de conformidad con lo que resulte de autos, y como a juicio del suscrito se encuentran reunidos en el expediente elementos de responsabilidad, se

RESUELVE:

Condenar, como en efecto se condena a Francisco Castro, sin generales conocidas en este juicio a pagar a la señora Carmen de Garrido los daños que se comprueben en juicio aparte, y condenar igualmente al citado Francisco Castro a la pena de treinta días de arresto por infracción de la Ley 71 de 1938 en su artículo 49. Como el reo se encuentra ausente, emplácese de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Arts. 976 del Código Administrativo, reformado por la Ley 71 de 1938 y 374 del Código Penal y Art. 2343 del Código Judicial.

Notifíquese, cúmplase y cópiese.

El Alcalde, (fdo.) Lic. Angel Vega Méndez.—El Secretario, (fdo.) Luis M. Soto.

Se le hace presente al reo que si dentro del término señalado no compareciere a notificarse de esta Resolución, se dará por notificada. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de Francisco Castro, so pena de ser juzgados como encubridores si, sabiéndolo no lo denunciaren con las salvedades de la ley. Se requiere por otra parte a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del mencionado Francisco Castro si supieren que se encuentra dentro del territorio de la República.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y copia de él se hará publicar en la Gaceta Oficial, por cinco días desde el último de los cuales comenzará a contarse el término del emplazamiento.

El Alcalde del Distrito,

FAUSTINA P. DE PINTO.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio EMPLAZA a Juan Carballo Espino, panameño, de veintiocho años de edad, casado, carpintero con cédula de identidad personal número 47-40, vecino de este Circuito cuyo paradero se desconoce, a fin de que en el término de doce (12) días, más la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este tribunal a recibir formal notificación personal de la sentencia proferida en su contra, por el delito de ROBO en perjuicio de Rosendo Rodríguez Pinedo.

La resolución de ella, es la siguiente:

"Juzgado del Circuito,—Bocas del Toro, tres de Mayo de mil novecientos cincuenta.

VISTOS:

Por auto de quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dictado por este despacho, fueron procesados por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, Juan Carballo mayor de edad y los menores Luis Risco (a) Lucho y Guillermo Carr, mientras se sobreseyó provisionalmente a favor de Juan Antonio Rodríguez, también sindicado en los sumarios.

La audiencia oral de la causa se llevó en la fecha señalada en el proveído de treinta de Marzo del presente año visible a fojas 81 y como en el plenario del juicio no hubo pruebas que practicar, porque las partes no adjugaron ninguna, tanto el señor Fiscal como el Defensor se limitaron a comentar los elementos de convicción que fueron recogidos en la estación sumaria del negocio; el primero, para pedir la condena de los procesados y el segundo para solicitar sentencia absolutoria.

En tales condiciones el expediente ha venido al tribunal para recibir sentencia. Y como nada hay que sea causa de nulidad de lo actuado, se pasa a resolver mediante las siguientes consideraciones:

Consta de autos que Juan Carballo, Luis Risco (a) Lucho, José Antonio Rodríguez, Guillermo Carr y Rosendo Rodríguez Pinedo, el día veintiocho de Junio del año rectorio próximo, un poco después de las nueve de la mañana, se encontraron en la cantina de José León Kuong, en Almirante, y ahí y se dedicaron a tomar unas copas de licor.

A las diez, poco más o menos, de la misma mañana, Rosendo Rodríguez Pinedo dejó la cantina para ir al hospital de la localidad y lo siguieron sus cuatro compañeros arriba mencionados.

Mientras caminaba hacia la casa de salud José Antonio Rodríguez le pidió a Rosendo Rodríguez Pinedo que fueran al barrio de Zegla a visitar un amigo. Rodríguez Pinedo accedió. Y mientras caminaban por los rieles de la vía ferrea con dirección a Legia, Carr y Risco le dijeron a Rodríguez Pinedo que caminaran introduciéndose en el monte que por allí se llegaba a la casa del amigo que iban a visitar.

Una vez introducidos en el monte, Carballo, Carr, Risco y Rodríguez Pinedo, Risco sacó un puñal, cuyo diseño se ve a página 8, y con él agredió a Rodríguez Pinedo mientras Carr lo agarraba por detrás sacándole del bolsillo una cartera que Rodríguez Pinedo tenía con él y que contenía la suma de ciento cuarenta y cinco balboas (foja 11, 12 34 y 35.)

Rosendo Rodríguez Pinedo dió inmediatamente aviso del hecho a la Policía y José Antonio Rodríguez, Juan Carballo, Luis Risco (a) Lucho y Guillermo Carr fueron detenidos.

Consta asimismo en el expediente que los ciento cuarenta y cinco balboas aludidos fueron encontrados por Agentes de la Policía en uno de los Zapatos de Luis Risco (a) Lucho, hecho que éste acepta aseverando que el dinero se lo puso en el calzado Juan Carballo. Pero la afirmación de Risco, que es una excepción no se ha tratado siquiera de probar (foja 18).

También está acreditado en la actuación que como a las nueve de la mañana del día del suceso Rosendo Rodríguez Pinedo recibió del cajero de la United Fruit Company en Almirante, la suma de ciento sesenta y cuatro balboas con ochenta y ocho centésimos (foja 27).

Es de advertirse que en cuanto a Juan Carballo el juicio se surtió con reo ausente pues consta que éste se evadió de la cárcel en dos ocasiones. La primera fue capturado y de la segunda aún se encuentra prófugo de la justicia.

La responsabilidad de Carballo en el delito, a más de la presunción por su ausencia, la acepta el mismo procesado cuando en su declaración de indagatoria dice: "Yo le dije a Lucho entonces, qué vas a ser con este muchacho que es panameño como nosotros" y me contestó que me callara, que tenía que ayudarlo a sacarle la plata al hombre y yo para que no me matara, pues tenía el puñal en la mano, agarré a Rodríguez y me lo traje para atrás, para lo cual lo abagué y entre Carr y Lucho le sacaron el dinero y partieron a correr....."

Acreditado como está el cuerpo del delito y la responsabilidad de los procesados, resta solamente calificar la delincuencia para señalar la pena a imponer.

La disposición penal sustantiva violada es el Artículo 355 del Código Penal y habida cuenta de que los procesados no registran antecedentes penales y debe considerárseles delincuentes primarios, y ya que por otra parte el dinero robado volvió íntegramente a poder del damnificado, parece equitativo señalar la delincuencia en grado mínimo imponiendo a los procesados el mínimo que trae la disposición quebrantada. Además, como Carr y Risco son menores de edad (foja 69) debe rebajarse la pena para ellos en la sexta parte según la doctrina del Artículo 57 de exerta penal.

Por las consideraciones que se han expuesto, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la

Ley, CONDENA a Juan Carballo a cumplir tres años de reclusión en lugar que designe el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Y condena asimismo a Guillermo Carr y a Luis Risco (a) Lucho a sufrir dos años y medio de reclusión en el sitio que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Además se condena también a Luis Risco (a) Lucho al comiso del puñal de que hizo uso la comisión del delito.

Los reos tienen derecho a que se les descuente de la pena impuesta el tiempo que han permanecido detenidos por causa de este mismo negocio.

Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 37, 38, y 355 del Código Penal 2151, 2152, 2153, 2156 y 2157 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y sino fueren apelados, consúltese.—(fdo.) E. A. Pedreschi G.—Juez del Circuito.—(fdo.) L. G. Cruz, Srío."

En conformidad con las disposiciones del Código de procedimiento, las autoridades del orden político y judicial deben proceder u ordenar la captura de Juan Carballo Espino y todo ciudadano que no esté comprendido en las excepciones del artículo 2008 del mismo Código, debe denunciar su paradero si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito, si así no lo hicieren.

En conformidad con el mandato del Artículo 2345 de la excerta citada, se expide el presente edicto, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta, en la ciudad de Bocas del Toro, en horas hábiles.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio,

EMPLAZA:

A Lastenio González, panameño natural de Dolega, de 29 años de edad, cuya profesión, estado civil y residencia actual, se ignora, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia comparezca a estar a derecho en el juicio que se le adelanta por el delito de violación carnal, porque ha sido procesado en auto fechado diez y nueve de este mes que en parte dice: "Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, julio veinticuatro de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

De la investigación resulta lo siguiente:

a) Que está acreditado el cuerpo del delito con el certificado médico legal expedido por el doctor L. C. Casco Díaz, en fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en su condición de Médico Oficial en Panamá como puede verse a página 8.

b) Que el denunciante, padre tanto de Lastenio González como de Mariana González Igualá, tenía a esta bajo su protección y cuidado en Miramar, de esta comprensión judicial.

c) Que Mariana González Igualá señala a su hermano Lastenio González como la persona que la poseyó carnalmente por la fuerza, siendo ella doncella y es asimismo causante de su embarazo.

d) Que Rosendo González, hermano de Mariano González y por ende tío tanto de Lastenio González como de Mariana González Igualá, declara a página 11 en el sentido de que, en su presencia, Mariana le sostuvo a Lastenio que era responsable de su embarazo.

e) Que, a fojas 20, Avelino Igualá declara en el sentido de que él vió, en enero de mil novecientos cuarenta y ocho, que Lastenio González le pegó a Mariana González, la zambó en la cama y por más que Mariana trató de zafárselo no pudo y Lastenio la poseyó por la fuerza.

Comprobado como está, pues, el cuerpo del delito e identificado Lastenio González como el delincuente, se está en el caso del artículo 2147 del Código Judicial, para proceder.

Por ello, el suscrito Juez del Circuito, de acuerdo con la opinión fiscal expuesta en su Vista número 30 de 27 del mes pasado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, del Libro Segundo

del Código Judicial, a Lastenio González, de generales conocidas, y le decreta formal prisión.

Como consta en el expediente que el reo no ha sido localizado emplácese por Edicto para que comparezca a estar a derecho en el juicio.

Para que tenga lugar la audiencia oral de la causa, se señalará oportunamente la fecha.

Fundamento de Derecho: 2164 y 2338.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) E. A. Pedreschi G.—Juez del Circuito.—(fdo.) L. G. Cruz, Srío."

Por tanto, se expide el presente edicto emplazatorio para formal notificación del procesado Lastenio González, fijándose en el lugar visible de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta (30) días contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por medio del presente edicto, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, Emplaza a Celestino Guézt, natural de Honduras, de cuarenta años de edad, soltero, mecánico, quien residió en la población de Almirante, provincia de Bocas del Toro y prófugo, para que se presente a este tribunal en el término de doce días (12) más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le adelanta como reo del delito de hurto, con ausente, a fin de que sea notificado personalmente de la sentencia proferida en su contra y cuyo texto, en la parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Así, teniendo en cuenta su condición de delincuente primario y su presumible buena conducta, ya que nada aconseja aplicar el mínimo de la pena se señala ésta discrecionalmente teniendo en cuenta las modalidades del delito, la condición moral del delincuente y el perjuicio que ha recibido la damnificada.

Por las consideraciones que se han expuesto, esta Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Celestino Guézt, de generales conocidas, a la pena de diez meses de reclusión que sufrirá en el lugar que señale el Poder Ejecutivo. Se condena asimismo a Guézt al pago de los gastos procesales y teniendo derecho a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido a causa de la misma infracción.

Consúltese esta sentencia con el superior.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 18, 37, 71 e inciso 19 del artículo 35 del Código Penal: 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2219 y 2231 del Código Judicial. Entre líneas "la" vale.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) E. A. Pedreschi G., Juez del Circuito.—(fdo.) L. G. Cruz, Secretario."

Por tanto, en conformidad con lo establecido en el artículo 2349 del Código Judicial, se expide el presente edicto para los fines apuntados, y se excita a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del procesado Celestino Guézt, manifestando a las autoridades su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores por igual del delito, si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el artículo 2008 del Código Judicial y se pide la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del procesado Celestino Guézt.

Para los fines apuntados se expide el presente, que se fija en lugar visible de la Secretaría de este tribunal por doce (12) días contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 14 de Noviembre de 1950

CUADRO NUMERO 119 DE 18 DE ABRIL DE 1950

Moisés Azrak, tejidos de rayón 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	415
Escuela de Enfermería. Hosp. Santo Tomás, uniformes de algodón 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	1.018
Sánchez y Herrera, piegadores de cartas, guías, archivos etc., 72 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	822
Emilio B. Espino Díaz, postres de gelatinas y cocoa 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	47
José Antonio Carvajal, prep. escatin, tabletas digifortis etc., 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	105
Swift Cia., mantequilla 36 bultos vapor Mormacrey de Buenos Aires por...	881
Swift Cia., mantequilla 12 bultos vapor Mormacrey de Buenos Aires por...	308
C. A. Chapman V., aparatos vibrador para arreglar guardafangos etc., 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	122
Ferretería Tam, sorbeteras de mano 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	191
Aristides Romero, botellas de vidrio ord. 40 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	148
Almacenes 5 y 10 Centavos S. A., artículos de leza para uso domésticos 2 bultos vapor Parthia de Liverpool por...	278
20th Century Fox Film S. A., prop para películas de cine 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	369
Aristides Romero, margarina y manteca compuesta 33 bultos vapor Franconia de Liverpool por...	348
Almacenes Romero, cubiertos de acero inoxidable (cucharas etc.) 9 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	578
Cia. Aguila S. A., estufas de kerosene 50 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	249
Aristides Romero, manteca de cerdo puro 500 bultos vapor Tero de Nueva Orleans por...	2.331
Panamerican Standard Brands Inc., quesos 44 bultos vapor Edward Greig de St. John N. B. por...	969
Droguería Miguel Arbaiza, jabón de reuter, aceite de higado de bacalao etc., 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	272
Alberto Villalaz, máquinas de hacer millo, calentadores eléc. usados de Zona del Canal por...	359
Casa Belén, utensilios de hierro esmaltado para cocina 223 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.038
Jaime Casanova Padros, cigarrillos legitimidad 40 bultos vapor Sarmiento de Habana por...	9.277
Frigorífico Endara S. A., uvas 300 bultos vapor Brasil de Valparaíso por...	1.100
Mueblería Tuñón cubierta esmaltadas para mesa 3 bultos vapor Santa Elisa de Baltimore por...	262
Ciel Cygnos S. A., cognac XXX, 77 bultos vapor Sein de La Rochelle por...	1.510
Amado Engineering Corp., aparato de radio receptores 1 bulto vapor Flindor Knot de Nueva Orleans por...	149
Empresa Hidro-eléctrica, partes para motor Diesel 1 bulto vapor Santa Juana de Los Angeles por...	328

La Importadora S. A., loción de amamelis 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	114
Cia. Panamerican Orange Crush, salsa de tomate en latas 75 bultos vapor Mormacsun de San Francisco por...	278
Cia. Panamerican Orange Crush, recipientes de material plástico 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	315
La Importadora S. A., ciruelas secas en latas, salsa de tomate, etc., 60 bultos vapor Mormacsun de San Francisco por...	269
Constructora Martinz S. A., llantas para autos y camiones 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	241
Roberto Motta Cia., lamparas eléc 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	139

CUADRO NUMERO 120 DE 19 DE ABRIL DE 1950

Sucs. de Manuel Yanci, zapatos para niños y de mujer 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	166
Hospital Santo Tomás y del Niño, muebles de hierro 35 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.981
Universidad de Panamá, balanzas portátiles para labs. 1 bulto vapor Santa Rita de Nueva York por...	205
Ministerio de Gobierno y Justicia, máquinas teletipo y sus partes 6 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	4.334
E' Empalme, galletas 30 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	510
Ministerio de Gobierno y Justicia, teletipos y sus partes 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	3.524
Bazar Latino, rifles de aire, pistolas de agua (juguetes), etc., 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	389
C. A. Chapman V., repuestos para maquinaria de riego 1 bulto vapor Factician de Liverpool por...	148
Almacén de Lima S. A., lavaplatos de acero de porcelana esmaltado 10 bultos vapor P y T Trader de Los Angeles por...	176
Almacén de Lima, S. A., herramientas manuales de acero para mecánico 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	129
Aristides Romero, toallas de algodón 3 bultos vapor Tudor de Kobe por...	464
Panamá Auto S. A., bujías para autos 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	605
Swift C9 Rodolfo Moreno, salchichas en latas 56 bultos vapor Mormacrey de Buenos Aires por...	219
Cia. Kito Chen S. A., salchichas en latas y chorizos en latas 105 bultos vapor Mormacrey de Buenos Aires por...	525
Cia. Kito Chen S. A., platos de cartón 60 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	316
Cia. Kito Chen S. A., vinagre de cidra e malt, mostaza prep. 110 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	252
Cia. Kito Chen S. A., jabón fino 100 bultos vapor Media de Liverpool por...	538
Servicios Universales S. A., accesorios para carros y remaches 4 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	339
Reprico Rep. Internacionales, ungüento re-	

ciguent, esponjas absorbentes etc., 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		
Reprico Rep. Internacionales jarabe chera-		
col 10 bultos vapor Panamá de Nueva York		
por...		
García Ltda., horno giratorio desarmado pa-		
ra panadería 140 bultos vapor Darién de Nue-		
va Orleans por...		
Panadería San Miguel, Aura de Sen, harina		
de trigo 150 bultos vapor Bullaren de Van-		
couver por...		
Cia. El Aguila S. A., planchas de fibra de		
madera "celotex" 115 bultos vapor Santa Jua-		
na de Seattle, Wash., por...		
J. Tzabaras, aparato de sifón para hacer		
sodas 1 bulto de Zona del Canal por...		
Tomás Arias, prep. med. vifort líquido endo-		
globin etc., 14 bultos vapor Cape Avinof de		
Nueva York por...		
Eagle Lion Film of Panamá S. A., películas		
de cine y material de anuncios 2 bultos vapor		
Ancón de Nueva York por...		
Moisés Cattán, quesos 40 bultos vapor Ancón		
de Nueva York por...		
Cia. George See S. A., papel para retretes		
50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por		
Cia. George See S. A., manteca de cerdo 50		
bultos vapor Cristóbal de Nueva York por		
Moisés Cattán V., manzanas frescas 100 bul-		
tos vapor Mormacguf de San Francisco por...		
Mario Olivarez, acordeones 2 bultos vapor		
Breda de Amberes por...		
Mario Olivares, cemento para techos, lalso-		
mina 72 bultos vapor Cape Cod de Nueva York		
por...		
Casa Chen, harina de trigo 100 bultos va-		
por Santa Juana de Tacoma por...		
Azucarera Nacional S. A., carbón activado		
para producir azúcar refinada 400 bultos va-		
por Flador Knot de Nueva Orleans por...		
C. González Revilla Hno., loción de amame-		
lis 72 bultos vapor Cristóbal de Nueva York		
por...		
Thomas E. Forbes, hierro acanalado usado 2		
bultos de Zona del Canal por...		
Constantino Hallax, estufas de gas usadas		
2 bultos de Zona del Canal por...		
Esteban García, harina de trigo 100 bultos		
vapor Cristóbal de Nueva York por...		
Tam Ying Bew Co., drill de algodón 4 bultos		
vapor Cristóbal de Nueva York por...		
Sánchez y Herrera, pulimento para muebles		
y para metales etc., 59 bultos vapor Cape Cod		
de Nueva York por...		
E. A. González, bastidores para camas y di-		
vanes de hierro 33 bultos vapor Cristóbal de		
Nueva York por...		
Samuel Friedman Inc., vestidos, pantalones		
de seda artificial etc., 1 bulto vapor Cristóbal		
de Nueva York por...		
Antonio González P., vidrios para ventanas 30		
bultos vapor Breda de Amberes por...		
Tropical Motors, carro chevrolet coupe usa-		
do motor GAM-62,539 de Zona del Canal por		
Rodolfo Moreno Cia., harina de trigo 150		
bultos vapor Santa Juana de Tamoca por...		
De Lima Cia., cuchillería surtidas y leza		
1 bulto vapor Media de Liverpool por...		
De Lima Cia., urodonal granulada 3 bultos		
vapor Coastal Adventurer de Acapulco por...		
Casa Ahfú S. A., seda y cordel de henequén		
70 bultos vapor Manto de Progreso por...		
Casa Chial S. A., navajas 3 bultos vapor		
Santa Olivia de Nueva York por...		
Agencias Lámina S. A., aceite puro de hi-		
gado de baculao 14 bultos vapor Loch Garth		
de Londres por...		
Cia. Imp. y Vendedora de Autos S. A., repues-		
tos para radios y antenas para autos 1 bulto va-		
por Colombia de Nueva York por...		
C. G. de Haseth Co., polvos talco, crema, ja-		
bón para niños etc., 58 bultos vapor Santa		
Elisa de Nueva York por...		
Almacén Calzado Pereira, zapatos para		
hombres 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva	382	
York por...		957
Productos Suavel S. A., extracto de vaini-		
lla líquido 4 bultos vapor Flador Knot de Nue-	490	
va Orleans por...		210
Cia. Americana de Ventas S. A., alfombrilla		
de lana 6 bultos vapor Ana Maersk de Hong	7.902	
Kong por...		4.221
Cia. Mayorista S. A., jarcia y cordel de he-		
nequén 60 bultos vapor Manto de Progreso	714	
por...		565
Horna Hnos., jabón de tocador ivory y ca-		
may 120 bultos vapor Cape Cod de Nueva	794	
York por...		982
Horna Hnos., néctar de peras en latas 100	25	
bultos vapor Bullaren de San Francisco por		211
Almacenes Martínez S. A., alambre liso de		
hierro galv. y clavos 147 bultos vapor Breda	1.645	
de Amberes por...		796
Almacenes Martínez S. A., blanco de España		
75 bultos vapor Loch Garth de Londres por	261	
Raimundo Menéndez, láminas para calzado		192
16 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York	382	
por...		158
Maria Cristina de Chi Noval, cocina de gas		
2 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York	220	
por...		162
Fábrica de Hielo Estripeaut, cloruro de cal-		
cio 15 bultos vapor Cape Cod de Nueva York	218	
por...		163
Almacenes 5 y 10 Centavos, resortes para		
restregadores, fiotas de cobre etc., 36 bultos	336	
vapor Cristóbal de Nueva York por...		1.072
Cia. Mayorista S. A., peines plásticos 2 bul-	309	
tos vapor Colombia de Nueva York por...		184
Panamerican Orange Crush Co., jabón de to-		
cador, para lavar derft etc., 59 bultos vapor	1.400	
Cape Cod de Nueva York por...		394
Cia. Comercial Panamericana, papel mineó-	2.219	
grafo 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York		138
por...		
Riba Smith Cia. Ltda., vegetales secos, al-	822	
mejías en latas etc., 25 bultos vapor Santa		219
Elisa de Nueva York por...	33	
Riba Smith Cia. Ltda., maíz tierno, néctar		
de durazno y peras etc., 370 bultos vapor Mor-	30	
macsun de San Francisco por...		1.311
Mueblería Los Dos Cuñados, radios 1 bulto	465	
vapor Ancón de Nueva York por...		148
Varela Cia. Ltda., conductor de caña de azú-	912	
car equipo mec. 23 bultos vapor Chiriquí de		3.265
Nueva Orleans por...	154	
Varela Cia. Ltda., planchas de acero 7 bul-		570
tos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...		
Varela Cia. Ltda., expulsor de aire comp. con	846	
sus accesorios de ingenio 1 bulto vapor Chiriquí		663
por...		
N. M. Bassan, calzado de cuero 5 bultos va-	1.567	
por Levers Bend de Nueva Orleans por...		639
Casa Zardón, jugo de manzanas 125 bultos	193	
vapor Santa Juana de San Francisco por...		298
Cia. Ah Chu S. A., salchichas en latas 50	750	
bultos vapor Mormacrev de Buenos Aires por		195
Ferretería Tam, arts. de hierro enlozado,	700	
acero inoxidable 5 bultos vapor Cape Cod de		253
Nueva York por...	55	
Wiznitzer Bros., batería de hierro esmal-	963	
tado uso doméstico 249 bultos vapor Ancón		1.485
de Nueva York por...	767	
Almacén Angelini S. A., whisky black y		
white 80 bultos vapor Sarmiento de Liverpool	540	
por...		990
Almacén Angelini S. A., whisky black y		
white, buchanan ligueur 22 bultos vapor Sar-	142	
miento de Liverpool por...		282
Almacén Angelini, vino tinto cabernet 18		
bultos vapor Santa Margarita de Valparaíso	1.932	
por...		123
Almacén Angelini, vino tinto cabernet 12		
bultos vapor Santa Margarita de Valparaíso	821	
por...		82